



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0150.

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 738614089001-2019-00201-00
Proceso: EJECUTIVO.
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: NESTOR ARMENGOL VILLAMIL TORRES.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante de la entidad Financiera ejecutante, abogado Víctor Andrés Gallego Osorio y la apoderada Teresa Ceballos Cubillos quien fue facultada para recibir y solicitar la terminación del proceso, por darse la circunstancia prevista en el artículo 461 del C. G. del Proceso, se accede a lo pedido y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistente en el EMBARGO y SEQUESTRO de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros que tuviera el ejecutado NESTOR ARMENGOL VILLAMIL TORRES, con C. de C. No. 1.109.069.803, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., medida que se encontraba limitada a la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CON 00/100 (\$15.400.000.00), MONEDA CORRIENTE. Ofici8ese en tal sentido a la entidad bancaria mencionada en la ciudad de Bogotá. D.C.

Radicación: 738614089001-2019-00201-00
Proceso: EJECUTIVO.
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutada: NESTOR ARMENGOL VILLAMIL TORRES

TERCERO: El título que sirvió de base para el recaudo ejecutivo, se ordena su ENREGA AL EJECUTADO, previa constancia de su cancelación.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en los libros respectivos y medio informático si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**231cd595fd8db23145d6fb34f2991159119de5546d66222d9
8e3e259409b1198**

Documento generado en 28/07/2020 04:12:12 p.m.